



Por el cual se crea la **UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO**,
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que es política del Ministerio de Educación Nacional, expresada en la Ley 1014 del 20 de enero de 2006, promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines, principios y valores que establece la Constitución.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está en condiciones académicas y de extensión para ofrecer formación y asesoría en Emprendimiento, en las distintas ramas del conocimiento.

Que es compromiso misional de la Universidad, según el Acuerdo 066 de 2005, contribuir a la formación integral de los seres humanos, para lo cual debe mantener y ofrecer alternativas formativas y de investigación que le permitan a su comunidad académica interpretar y ofrecer propuestas de desarrollo socioeconómico, a partir de proyectos de creación empresarial de alto valor agregado.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2014, aprobado por el Consejo Superior, establece en su Lineamiento de Proyección Social, el programa Emprenderismo Institucional y plantea la existencia de programas de emprendimiento.

Que en concordancia con los elementos que estructuran la actual política académica de la Institución, se resalta la importancia del trabajo interdisciplinar, de la autonomía del estudiante y se posibilita el cambio de las tradicionales prácticas pedagógicas.

Que la Universidad debe motivar y apoyar los procesos académicos e investigativos que fortalezcan el aprendizaje interdisciplinar, como alternativa importante para enriquecer la visión, y compromiso socio-humanista de sus profesionales, al igual que su compromiso con el desarrollo integral de la comunidad.

Que la Universidad debe incentivar la interrelación entre la docencia, investigación y extensión, con el propósito de articular y desarrollar proyectos productivos viables que satisfagan las necesidades y requerimientos de la sociedad en general.

Que la temática del Emprendimiento constituye un reto, dado que los procesos de la globalización contemporánea colocan a las empresas en condiciones, que demandan desarrollar estrategias competitivas.

Que la Institución, como miembro de la Red de Emprendimiento del Departamento de Boyacá, viene liderando la generación de una cultura emprendedora entre los habitantes de la región.

Que el Consejo de Facultad, en sesión 09 del 21 de marzo de 2014, previa recomendación del Comité Curricular de Administración de Empresas, recomendó el proyecto para la creación de la Unidad de Emprendimiento.

Que el Consejo Académico, en sesión 10 del 08 de abril de 2014, recomendó al Consejo Superior Universitario, la creación de la Unidad de Emprendimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear la **UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – Escuela de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO. La Unidad de Emprendimiento tiene como propósito el diseño y desarrollo de la política de emprendimiento institucional de la UPTC.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar y fortalecer el potencial emprendedor de la comunidad universitaria y de la comunidad en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Desarrollar programas de emprendimiento a través de actividades de formación y asesoría, orientadas a desarrollar competencias para la generación de empresa, basadas en el conocimiento y desarrollo tecnológico.
- 2- Dinamizar el desarrollo y articulación de actividades académicas, investigativas y de extensión para la creación de empresas spin off.
- 3- Contribuir al desarrollo de la competencia básica institucional de emprendimiento en los estudiantes de la Universidad.
- 4- Desarrollar actividades que integren a los diferentes programas de la Universidad alrededor del emprendimiento.
- 5- Desarrollar actividades de promoción y difusión del emprendimiento a nivel institucional, local y regional.

ARTÍCULO 3°.- PROGRAMAS. La Unidad de Emprendimiento ejecutará sus objetivos a través de tres programas:

1- Formación en Emprendimiento: se desarrollará mediante las siguientes actividades:

- a) Cursos y diplomados
- b) Conferencias
- c) Seminarios

2- Asesoría: se atenderá a través de:

- a) Acompañamiento profesional en la identificación, formulación y evaluación de planes de negocio.
- b) Apoyo en la gestión de recursos para el financiamiento de planes de negocio.

3- Promoción de la cultura emprendedora en la región: se realizará a través de las siguientes actividades:

- a) Motivar hacia el emprendimiento a través de los diferentes medios de comunicación de la UPTC.
- b) Hacer concursos sobre ideas y planes de negocio.
- c) Organizar la Feria del Emprendimiento.
- d) Organizar encuentros de emprendedores.

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIARIOS. Los beneficiarios serán los estudiantes, egresados, docentes, administrativos y comunidad en general.

ARTÍCULO 5°.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La Unidad de Emprendimiento será direccionada por:

- 1- **Comité de Dirección:** Es la instancia que define la estrategia académica administrativa para el funcionamiento de la Unidad de Emprendimiento. Estará integrado por el Director de Extensión Universitaria, el Director de Investigaciones, el Director de la Escuela de Administración de Empresas Sede Central, el Director de la Unidad de Emprendimiento y un Decano delegado por el Comité de Decanos, para un período de dos años, un delegado de las Direcciones de Escuela



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACUERDO No. 022 DE 2014

(Junio 04)

Edificando
futuro

de Administración de las sedes Seccionales designado por los Directores de las mismas.

Son funciones del Comité de Dirección:

- a) Proponer lineamientos de política de emprendimiento
- b) Diseñar y aprobar planes y programas de la Unidad de emprendimiento
- c) Reglamentar y proponer la operacionalización de la Unidad ante las instancias académicas de la Institución.
- d) Realizar seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los planes de trabajo de la Unidad de Emprendimiento.
- e) Proponer la terna para la designación del Director, quien deberá ser docente de planta, adscrito a la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

2- Director de la Unidad de Emprendimiento: Es el encargado de la ejecución de la estrategia del Unidad de Emprendimiento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Unidad de Emprendimiento.
- b) Proponer al Comité Directivo, el presupuesto y planes de acción que posibiliten el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Emprendimiento.
- c) Presentar al Comité Directivo y al Consejo de Facultad, informes de seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y planes de trabajo de la Unidad de Emprendimiento.
- d) Representar a la Universidad ante las instancias pertinentes, regionales y nacionales relacionadas con el tema de emprendimiento.
- e) Coordinar y gestionar el apoyo académico y administrativo para el desarrollo de los programas que ofrece la Unidad.

PARÁGRAFO. El Director será un docente de planta de la Escuela de Administración de Empresas, designado por el Rector de terna presentada por el Comité de Dirección preferiblemente con experiencia y formación en emprendimiento, para un periodo de dos años. Si el Consejo Académico considera adecuado y conveniente podrá tener cambio de actividad de una asignatura.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS RECURSOS DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO. Los recursos que genere la Unidad de Emprendimiento, ingresarán a la UPTC, a través del centro de costos de dicha Unidad y serán reinvertidos para atender sus necesidades y mejoramiento. Los recursos provendrán de las siguientes fuentes:

- a. Venta de servicios de asesorías, consultorías y capacitación.
- b. Organización de eventos a nivel regional y nacional sobre emprendimiento.
- c. Gestión de proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- d. Uso de propiedad intelectual por creación de empresas spin off.
- e. Donaciones en los términos del parágrafo del Artículo 6°, del Acuerdo No. 074 de 2010.
- f. Cooperación inter institucional en convenios y proyectos para ser aplicados a sus fines.

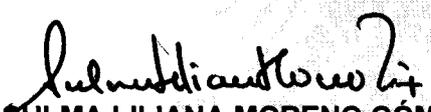
ARTÍCULO 7°.- El Consejo Académico reglamentará los casos especiales que surjan en el desarrollo de las actividades de la Unidad de Emprendimiento.

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de 2014.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria